

En la campaña 2015 no hay posibilidad de hacer cesiones de pago único, **estas se realizarán a partir de la campaña 2016.**

Las cesiones de derechos de pago básico se podrán hacer tanto con tierras como sin ellas. Igualmente se podrán hacer sustituciones de un titular por motivos de herencias, jubilaciones a un familiar de primer grado, cese anticipado, incapacidad laboral permanente, cambios de denominación, fusiones, escisiones y las inscripciones en explotaciones de titularidad compartida.

Principales características de estas cesiones de derechos:

| Características de las cesiones de derechos de pago básico |  |
|--|--|
| Característica   | Observaciones  |
| 1. Ámbito de cesión  | Solo se pueden ceder dentro de la misma región.  |
| 2. Tipos de cesiones                                       | Se pueden ceder o arrendar derechos con o sin tierras.<br>La finalización de un arrendamiento donde se transmiten los derechos al arrendador se considerarán cesiones con tierras.   |
| 3. Peajes o retenciones                                    | Las cesiones sin tierra tendrán una retención del <b>20%</b> del valor de cada derecho, excepto si: <ul style="list-style-type: none"><li>- son la totalidad de derechos de un titular que tiene un importe total menor de 300 euros,</li><li>- se ceden a un agricultor que inicia su actividad agraria.</li></ul> Las cesiones con tierra, las herencias, jubilaciones, etc. no tienen ningún peaje o retención. |
| 4. Plazos  | El cedente comunicará la cesión en el plazo establecido entre el 1 de noviembre y el fin del periodo de solicitud de la campaña de ayudas PAC.   |
| 5. Novedades   | Es una novedad que los derechos puedan arrendarse sin necesidad de arrendar tierras, aunque con el peaje del 20%.  |